



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-228-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Veintiocho de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-002-003-16**, derivado de la revisión a las Cuentas de Inventarios y Proveedores de la División de Finanzas por el período correspondiente del primero de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno vigente, en concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por el Estado y la Policía Nacional; y, **b)** Comprobar que en la Cuenta Contable de Inventarios se registran los bienes, propiedad de la Entidad a su costo de adquisición, correctamente clasificados, que los registros son conciliados y que pueden ser identificados físicamente. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan debilidades de Control Interno, las que están detallados en los hallazgos siendo estas: **a)** La Cuenta de Mayor de Inventarios y Cuenta por pagar a proveedores no son reveladas en los Estados Financieros; y, **b)** En los egresos por Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Policía Nacional, se determinan situaciones tales como: **1)** La División de Finanzas no emitió criterio respecto al tipo de contratación; **2)** Cartas de invitación de ofertas a Proveedores sin sello de recibido; **3)** Documentos soportes no invalidados con sello de cancelado; **4)** Matriz de cotizaciones presenta un solo proveedor; **5)** Actas de Evaluación no mencionan la modalidad de Contratación a realizar; **6)** Facturas, Solvencias Fiscales, Certificados de Proveedores con enmendaduras y errores; **7)** Emisión de cheques para el pago a Proveedores, a favor de Servidores Públicos; y, **8)** Datos del contribuyente, no coinciden en el Sistema de Solvencias de la Dirección General de Ingresos (DGI). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-228-17**

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-002-003-16**, derivado de la revisión a las Cuentas de Inventarios y Proveedores de la División de Finanzas por el período correspondiente del primero de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Policía Nacional, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Dos (1,032) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho del mes de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior